

EDICTO No.73



Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; interpuesto por el Licenciado **MIGUEL ANGEL VEGA CANTO**, en su condición de apoderada judicial de la señora **EUGENIA ANASTASOPULOS MARTÍNEZ**, quien solicita, el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Tribunal del Distrito 302, condado de lo Familiar, Condado de Dallas, Texas, Estados Unidos, a través de la cual se da la modificación de la relación padre e hijo; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Por lo antes expuesto, la Magistrada Sustanciadora, en **SALA UNITARIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACCEDE**, a la petición de prórroga formulada por el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL VEGA CANTO**, en representación de **EUGENIA ANASTASOPULOS MARTÍNEZ**, por lo tanto se le **CONCEDE** una prórroga de treinta (30) días hábiles, para que proporcione la documentación solicitada en Resolución de veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), respecto a la Sentencia Extranjera de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Tribunal del Distrito 302, Condado de lo Familiar, Condado de Dallas, Texas, Estados Unidos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 109, 465, 468, 510 y 877 del Código Judicial.

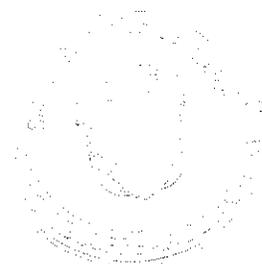
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Rolito Cedeno
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Yanixsa Yuen C.

EDICTO No.74



Dentro del presente **RECURSO DE ANULACIÓN**; Interpuesto por el Licenciado **RAMIRO ANEL ARAÚZ CHANG**, en su condición de apoderado especial del señor **RICARDO ANTONIO BATISTA VILLARREAL**, contra el Laudo Arbitral de 18 de febrero de 2025, proferida por el Tribunal Arbitral en Derecho, bajo el reglamento del Centro de Conciliación de Arbitraje de Panamá, propuesto por **RICARDO ANTONIO BATISTA VILLARREAL** en contra de **NOHEMI LUZ POLANCO BETHANCOURT DE HERPHURN**; Se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

La Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, actuado en Sala Unitaria, administrando justicia por autoridad de la Ley, **CONCEDE** un término de veinte (20) días al licenciado **RAMIRO ANEL ARAÚZ CHANG**, en su condición de apoderado especial del señor **RICARDO ANTONIO BATISTA VILLARREAL** para que aporte el contrato debidamente autenticado.

Para tales efectos, téngase al licenciado **RAMIRO ANEL ARAÚZ CHANG** como apoderado legal del señor **RICARDO ANTONIO BATISTA VILLARREAL** en los términos indicados en el Poder conferido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 200, 202 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 67, 68 de la Ley Nº131 de 31 de diciembre de 2013 y el Artículo 465, 466 y 665 del Código Judicial de Panamá.

NOTIFÍQUESE,
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO)
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de
la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Roberto Cedeno
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

Oficial Mayor W

EDICTO No.75

Dentro del presente **EXEQUÁTUR**; La Licenciada **MARÍA DEL CARMEN DEGRACIA SAMUDIO**, apoderada judicial de la señora **AGUEDA MARÍA MORALES MORA**, solicita el Reconocimiento y Ejecución de la Sentencia Extranjera de Divorcio N°147320216, de fecha 8 de abril de 2022, proferida por la Corte Superior del Condado de Brevard, Estados Unidos de América, mediante la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial que mantenía unidos a los señores **AGUEDA MARÍA MORALES MORA y RAFAEL ANGEL OLIVERA**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En mérito de lo expuesto, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ADICIONA** a la resolución de tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), la cual queda de la siguiente manera:

"DECLARA VIABLE la solicitud de reconocimiento y ejecución de la sentencia firme de disolución del matrimonio de ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por la Corte Circuital del Decimoctavo Circuito Judicial en y para el Condado de Breverd, Florida, Estados Unidos de América, dentro del caso No. 05-2021-DR-030191, División de derecho de familia, y archivo No. 147320016, por la cual se deja sin efecto el vínculo matrimonial entre los señores **AGUEDA MARÍA MORALES MORA** con cédula de identidad personal No.1-18-796 y el señor **RAFAEL ANGEL OLIVERA** con documento de identidad personal No. 583-66-9948".

NOTIFÍQUESE,
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

